



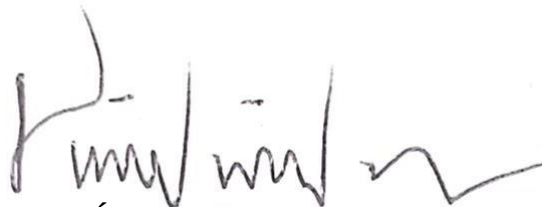
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MU
MATANZA – SANTANDER

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 684444089001-2020-00002-00
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADO JOSE RAFAEL DELGADO AGUDELO

Matanza, mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

De la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante, hasta el 09/05/2023, córrase traslado a la parte demandada, por el término de tres (03) días, para su pronunciamiento.

NOTIFIQUESE.



PAÚL JAVID DIAZ MEZA
JUEZ

	Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
	Hoy se Notificó por Estado No. <u>063</u> El Auto de fecha <u>MAYO 10 de 2023</u> , Hora: 08:00 AM Matanza, <u>MAYO 11 de 2023</u> .
	El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, FIJACION
CUOTA DE ALIMENTOS, Y VISITAS
DEMANDANTE KAREN DAYANA ECHEVERRY SILVA
MENOR VIOLET DAYANA
DEMANDADO BRAYAN STIVEN MARTINEZ LOPEZ

Matanza, mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la anterior demanda Verbal Sumaria, cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos por ley, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la anterior demanda de CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, FIJACION CUOTA DE CUOTA DE ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS, presentada por KAREN DAYANA ECHEVERRY SILVA, identificado con C.C. No. 1.098.769.534, en representación de su menor hija VIOLET DAYANA, de 2 años y medio de edad y en contra de su padre BRAYAN STIVEN MARTINEZ LOPEZ, identificado con C.C. No. 1.098.779.552.

SEGUNDO: Notificar el presente auto al demandado según lo ordenado en el artículo 291 del C.G.P. Librese las citaciones.

TERCERO: Córrase traslado al demandado, por el termino de diez (10) días para que la conteste la demanda y anexe todas las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Téngase al Señor Comisario de Familia de Matanza, como representante del menor, por no existir en la Localidad Defensor de Familia. Ctese.

QUINTO. Ofciese a la Policía Nacional y a Migración Colombia para que No se permita las salidas del país al demandado, mientras no garantice los alimentos de su menor hijo/a.

SEXTO: Ofciese a la Alcaldía Municipal de Matanza, para que certifique si las partes, recibe algún subsidio y en que valores.

SEPTIMO: Ofciese a la oficina de Transito de Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta, para que informen si las partes tienen vehículos registrados a su nombre.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER

OCTAVO: Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bocamanga, para que informe que Bienes inmuebles de propiedad tienen las partes.

RADIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PAÚL JAVID DIAZ MEZA
JUEZ

RADICADO 684444089001-2023-00030-00

	Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
	Hoy se Notificó por Estado No. <u>063</u> El Auto de fecha <u>MAYO 10 de 2023</u>, Hora: 08:00 AM Matanza, <u>MAYO 11 de 2023</u>.
El secretario (a)	 LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2022-00064-00
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO RAQUEL VARGAS GOMEZ

Matanza, mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito repartido a este Juzgado, EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., formuló demanda ejecutiva de mínima cuantía contra **RAQUEL VARGAS GOMEZ**, por estar acorde con el artículo 82 y siguientes del C. G. del P. por cumplir el titulo ejecutivo objeto de recaudo los requisitos especiales exigidos por el artículo 422 del C. G. del P, este despacho judicial libró orden de pago el septiembre 19 de 2022 por las cantidades e intereses pretendidos, las que debían ser canceladas por la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

A la demandada RAQUEL VARGAS GOMEZ, se remitió citación para notificación personal por el correo CERTIPOSTAL en fecha enero 31 de 2023 y se remitió notificación por aviso a la misma dirección por el correo CERTIPOSTAL en fecha abril 04 de 2023, la demandada no contesto la demanda, no se opuso, y no presento pruebas.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que el artículo 440 del C. G. del P., señala que, cuando los ejecutados no proponen excepciones oportunamente, el juez debe dictar un auto que ordene llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al demandado.

En virtud de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la presente ejecución en contra de **RAQUEL VARGAS GOMEZ**, identificado con C.C. No. 1.100.889.197 tal como fue decretada en el mandamiento de pago, y conforme a lo dispuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR que se practique la liquidación del crédito con sus intereses y costas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO: AVALÚAR Y REMATAR los bienes embargados y secuestrados y los que en un futuro se embarguen y secuestren si es el caso, y con su producto páguese al ejecutante el valor de su crédito.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada a favor de la parte actora. Tásense.

QUINTO: FIJAR Como agencias en derecho a cargo de la parte pasiva y a favor de la parte demandante la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$961.054,00=), que se encuentra dentro del rango que establece el ACUERDO No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016, artículo 5 numeral 4 literal a.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PAÚL JAVID DIAZ MEZA
JUEZ

	Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
	Hoy se Notificó por Estado No. 063 El Auto de fecha <u>MAYO 10 de 2023</u> , Hora: 08:00 AM Matanza, <u>MAYO 11 de 2023</u> .
	El secretario (a) LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura**
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2022-00076-00
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO ORLANDO JAIMES HERNANDEZ

Matanza, mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito repartido a este Juzgado, EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., formuló demanda ejecutiva de mínima cuantía contra **ORLANDO JAIMES HERNANDEZ**, por estar acorde con el artículo 82 y siguientes del C. G. del P. por cumplir el título ejecutivo objeto de recaudo los requisitos especiales exigidos por el artículo 422 del C. G. del P, este despacho judicial libró orden de pago el noviembre 01 de 2022 por las cantidades e intereses pretendidos, las que debían ser canceladas por la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

A la demandada ORLANDO JAIMES HERNANDEZ, se remitió citación para notificación personal por el correo CERTIPOSTAL en fecha enero 31 de 2023 y se remitió notificación por aviso a la misma dirección por el correo CERTIPOSTAL en fecha abril 04 de 2023, la demandada no contesto la demanda, no se opuso, y no presento pruebas.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que el artículo 440 del C. G. del P., señala que, cuando los ejecutados no proponen excepciones oportunamente, el juez debe dictar un auto que ordene llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al demandado.

En virtud de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la presente ejecución en contra de **ORLANDO JAIMES HERNANDEZ**, identificado con C.C. No. 91.467.097 tal como fue decretada en el mandamiento de pago, y conforme a lo dispuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR que se practique la liquidación del crédito con sus intereses y costas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO: AVALÚAR Y REMATAR los bienes embargados y secuestrados y los que en un futuro se embarguen y secuestren si es el caso, y con su producto páguese al ejecutante el valor de su crédito.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada a favor de la parte actora. Tásense.

QUINTO: FIJAR Como agencias en derecho a cargo de la parte pasiva y a favor de la parte demandante la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.454.361,00=), que se encuentra dentro del rango que establece el ACUERDO No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016, artículo 5 numeral 4 literal a.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PAÚL JAVID DIAZ MEZA
JUEZ

	Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
	Hoy se Notificó por Estado No. 063 El Auto de fecha <u>MAYO 10 de 2023</u> , Hora: 08:00 AM Matanza, <u>MAYO 11 de 2023</u> .
El secretario (a)	 LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA